DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración:	**Octubre 2025**
Dependencia:	**Dirección Técnica de Vivienda**
Objeto del proceso	**EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES REQUERIDAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA VIVIENDA Y BOHIO, UBICADOS EN LA CARRERA 61 NRO. 1 – 60, BARRIO EL DORADO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.**
Diligenciado por:	Leydy Jhoana Castro Maya
Tipo de proceso de selección	Mínima Cuantía
Presupuesto estimado:	Noventa y Dos Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Trescientos Veintiséis Pesos Mcte **($92.272.326)**
Tipo de gasto (Inversión o Funcionamiento)	**Inversión**
No de Certificado de inscripción en el banco de proyectos	**Bpin 202500000030713.**
Nombre del proyecto registrado	**Construcción En el marco de Proceso jurídico sentencia de tutela 007 terminación de vivienda en el Distrito Buenaventura**
Código meta de producto (Plan indicativo)	**4001042**
Descripción meta producto (Pla Indicativo)	**Vivienda de Interés Social Construida**
Cantidad de la meta a ejecutar con el presente proyecto (Plan de acción)	**2**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El derecho a la vivienda en Colombia ha experimentado una evolución significativa, transitando de un derecho de contenido prestacional a uno de carácter fundamental, respaldado por una serie de leyes y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y alineado con estándares internacionales.

La Constitución Política de 1991 establece en su **Artículo 51** que "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna". También encomienda al Estado fijar las condiciones para hacer efectivo este derecho, promoviendo planes de vivienda de interés social, sistemas de financiación a largo plazo y formas asociativas para la ejecución de programas.

Evolución Jurisprudencial (Corte Constitucional): Inicialmente, el derecho a la vivienda digna fue considerado por la Corte Constitucional como un **derecho asistencial o prestacional**, cuya efectividad dependía de la disponibilidad de recursos del Estado y de la regulación legislativa. Posteriormente, se

reconoció su alcance como **derecho fundamental por conexidad**, lo que significaba que se convertía en exigible judicialmente (a través de la acción de tutela) cuando su vulneración ponía en peligro otros derechos fundamentales como la vida, la integridad física, la igualdad o la dignidad humana.

La jurisprudencia más reciente lo ha reconocido directamente como un **derecho fundamental**. Se argumenta que el derecho a la vivienda digna lleva implícitas posiciones iusfundamentales como *la dignidad humana, la vida, la salud, la integridad personal, la igualdad y el mínimo existencial*. La Corte ha enfatizado que la interpretación de este derecho debe ser en **criterio de igualdad de condiciones para todas las poblaciones vulnerables**, sin distinguir la situación especial de solo unos cuantos, sino el riesgo en el que se encuentren sus derechos.

La **Ley 2079 de 2021 "Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat" e**sta ley reconoce la **política pública de hábitat y vivienda como una política de Estado**, diseñada para complementar el marco normativo de la política habitacional urbana y rural, con el fin de **garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda y hábitat dignos para todos los colombianos**.
Sus **objetivos** incluyen:

- Reducir el **déficit habitacional cuantitativo y cualitativo** mediante el aumento de subsidios, financiación a la demanda y promoción de la oferta de suelo urbanizable.
- Garantizar la **función social y ecológica de la propiedad** y hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y servicios públicos.
- Promover la **armoniosa concurrencia y articulación** entre la Nación, entidades territoriales, autoridades ambientales, etc.
- Facilitar el acceso a la vivienda y hábitat en condiciones de **equidad, transparencia y enfoque diferencial**.

La ley establece **principios** para la formulación y ejecución de la política, tales como: **equidad**, **vivienda digna y de calidad**, **transparencia y eficiencia**, **garantía de accesibilidad a servicios públicos y equipamientos**, **integración regional**, **enfoque diferencial** (para comunidades indígenas, afrocolombianas, campesinas, víctimas del conflicto armado), **sostenibilidad**, **mitigación del riesgo**, **articulación e integración de políticas**, y **no regresividad.**

El derecho a una vivienda digna constituye un componente fundamental del bienestar humano y es un eje central en la reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia. En el Distrito Especial de Buenaventura, la persistencia de condiciones de pobreza, marginalidad y violencia ha profundizado la crisis habitacional que enfrentan miles de familias, especialmente aquellas que han sido desplazadas o afectadas por el conflicto armado interno.

En el presente caso, El Distrito de Buenaventura tiene el deber legal de garantizar el derecho a vivienda digna a favor de la señora Josefina Esther Cortes Palacios, dicha vivienda se encuentra ubicada en la carrera 63 No. 1 Sur 30 barrio Los Pinos, de esta ciudad, los cuales requiere de la terminacion de las obras faltante para garantizar su habitabilidad en condiciones dignas, al igual que el **BOHÍO DE CHEPA**, lugar donde ejerce su actividad laboral.

La situación de vivienda de la señora Josefina Esther Cortes Palacios data desde los años 2011, en la cual ha estado amparada por diversas ordenes judiciales a favor de ella y en contra del Distrito de Buenaventura, principalmente la **Sentencia de Tutela No. 007**, mediante la cual el **Juzgado Segundo Penal Municipal de Buenaventura** concede el amparo del derecho fundamental a la vivienda digna y

ordena a la Alcaldía Distrital de Buenaventura y entidades vinculadas tomar medidas para la reconstrucción de la casa y el "Bohío de Chepa", incluyendo la reubicación temporal de la accionante.

A partir de este pronunciamiento, la administración Distrital desarrolló diferentes acciones que permitieran salvaguardar el derecho fundamental de la vivienda, como el pago de arrendamiento (garantizado hasta el 31 de diciembre de 2025), sin embargo, no sustituye su derecho a la vivienda y su sitio de trabajo.

Adicionalmente, la Alcaldía Distrital de Buenaventura en julio de 2023 contrato obras para esta finalidad, sin embargo, dicho contrato no tuvo ejecución en su totalidad de acuerdo con el informe de avance realizado muestra que, aunque las etapas preliminares, cimentación, estructura en concreto y mampostería estaban avanzadas, el progreso total de la obra. Partidas críticas y esenciales para la habitabilidad, como la cubierta, las instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, no presentaban avance, tanto en la vivienda como en el bohío. Razón por la cual , la Josefina Esther Cortes Palacios, se pronunció el 4 de septiembre de 2025 ante el juez de conocimiento de su caso, indicando que la Alcaldía no había cumplido con la última fecha fijada para el reinicio de las labores y terminación total de su vivienda (1 de julio de 2025).

Desde la Dirección Técnica de Vivienda – Alcaldía Distrital, se comprometió en adelantar todas las acciones necesarias para llevar a cabo el inicio de las obras que conlleven a salvaguardar el Derecho a la Vivienda. Razón por la cual se planifica la terminación de la vivienda y la unidad de negocio de la señora JOSEFINA ESTHER CORTES PALACIOS ubicada en en la Carrera 61# 1 – 56 y 54, en el barrio el dorado, zona Urbana del Distrito Especial de Buenaventura y se adelantan todas las acciones pertinentes para dar cumplimiento con la protección del derecho fundamental a una vida digna y cumplir por lo ordenado en la sentencia.

Para identificación del proceso, se enuncia que el mismo fue registrado en el Banco de Proyectos con el nombre Construcción En el marco de Proceso jurídico sentencia de tutela 007 terminación de vivienda en el Distrito Buenaventura, numero **Bpin 202500000030713.** Este proyecto se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo Distrital **2024-2027 "JUNTOS SI ES POSIBLE".** Y dentro del **POAI – 2025.**

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Ejecución de las obras civiles requeridas para la terminación de la vivienda y bohío, ubicados en la carrera 61 nro. 1 – 60, barrio el dorado del distrito especial de buenaventura.

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras civiles requeridas para la terminación de la vivienda y el bohío, ubicados en la Carrera 61 N.º 1–60, barrio El Dorado, Distrito Especial de Buenaventura, en cumplimiento del acta de conciliación y defensa judicial N.º 007 de enero de 2017, como mandamiento de pago a favor de la señora Josefina Esther Cortés Palacios.

El contratista deberá desarrollar todas las actividades necesarias para garantizar la adecuada terminación, funcionalidad y habitabilidad de las edificaciones, cumpliendo con los planos, estudios, presupuesto aprobado, cronograma de obra y las normas técnicas aplicables, especialmente la Norma Sismo Resistente NSR-10.

El alcance comprende, entre otras, las siguientes actividades principales:

1. Revisión técnica de obra existente, con entrega de informe sobre el estado estructural, de mampostería, instalaciones y acabados de los trabajos ejecutados previamente.
2. Construcción y terminación de la vivienda, incluyendo limpieza, demoliciones, cerramientos, estructura de cubierta, carpintería metálica, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, acabados y aseo final.
3. Construcción y terminación del bohío, que abarca limpieza, adecuación del terreno, mampostería, estructura de cubierta, carpintería metálica, instalación de aparatos sanitarios y labores de aseo general.
4. Cumplimiento de especificaciones técnicas y de calidad, asegurando que todos los materiales y procedimientos empleados se ajusten a las normas colombianas y a los planos de diseño aprobados.
5. Entrega final de la obra, conformada por la vivienda y el bohío totalmente terminados, con servicios de energía, agua, alcantarillado y disposición de aguas lluvias, en condiciones óptimas de habitabilidad.

El contratista deberá presentar informes técnicos, registros fotográficos y actas de avance que acrediten la correcta ejecución de cada fase, siendo requisito indispensable la aprobación del supervisor para la autorización de pagos parciales y finales.

TIPO DE CONTRATO											
SUMINISTRO		OBRA PÚBLICA	**x**	CONSULTORÍA		PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONVENIO	OTRO ¿CUAL?		

Dadas las características del objeto a celebrar, corresponde al tipo de contrato de obra, definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 - Estatuto General de la Contratación Pública que señala:

"**Artículo 32. De los Contratos Estatales**. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.
(…)
1o. Contrato de Obra.

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO	
DIMENSIÓN:	Pilar 4. Desarrollo Territorial de Buenaventura
SECTOR	Vivienda
PROGRAMA:	Acceso a Soluciones de Vivienda

SUBPROGRAMA:	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial
PROYECTO:	Ejecución de las obras civiles requeridas para la terminación de la vivienda y bohío, ubicados en la carrera 61 nro. 1 – 60, barrio el dorado del distrito especial de buenaventura
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
EN NÚMEROS:	$ $92.272.326
VALOR EN LETRAS	Noventa y Dos Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Trescientos Veintiséis Pesos Mcte.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 se justifica el valor de la contratación de la siguiente forma: La Administración Distrital de Buenaventura, en cumplimiento de lo dispuesto en su Plan de Desarrollo 2024 – 2027, ha formulado el proyecto "Terminación De La Vivienda Y El Bohío De La Señora Josefina Esther, Correspondiente A Vivienda Y Unidad De Negocio Ubicada En La Carrera 61 Nro. 1 – 60 Barrio El Dorado Del Distrito Especial De Buenaventura En El Marco De La Tutela Nro. 007 Del 21 De Enero 2016".

Para determinar el valor económico del presente proceso, se tuvo en cuenta el presupuesto aprobado por la Dirección Técnica de Vivienda del Distrito de Buenaventura, basándose en las cotizaciones realizadas en el mercado local (ver estudio de mercado), así como los históricos de contratos celebrados por la Alcaldía Distrital de Buenaventura, relacionados con el objeto del contrato.

Así las cosas, el Distrito dispuso para la ejecución del proyecto el valor de Noventa y Dos Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Trescientos Veintiséis Pesos Mcte ($92.272.326), para ello se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2025.CEN.01.000710** expedido el 03 de septiembre 2025 por el jefe de presupuesto.

Número De Solicitud	2025.CEN.01.000727	
Número del Certificado de Disponibilidad	2025.CEN.01.000710	
Fecha De Expedición	SEP.03.2025	
Número De Proyecto MGA	202500000030713	
Nombre Del Proyecto MGA	CONSTRUCCIÓN EN EL MARCO DE PROCESO JURÍDICO SENTENCIA DE TUTELA 007 TERMINACIÓN DE VIVIENDA EN EL DISTRITO BUENAVENTURA	
Fuente (1)	SGP	$ 92.272.326
Producto MGA	4001042 - INCLUYE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CONSTRUIDAS	
Producto CPC	54111 - SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE UNA Y DOS VIVIENDAS	

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Tipo de Proceso	**MINIMA CUANTIA**

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Este proceso se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia especialmente en lo referente a debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación del presupuesto, determinación del proceso de selección y análisis de riesgos.

La modalidad escogida por La **Dirección Técnica de Vivienda,** para adelantar el presente proceso de selección, corresponde a la de **Mínima Cuantía,** de conformidad con los siguientes argumentos de orden jurídico.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

El articulo 2°de la Ley 1150 de 2007, estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de Selección de Mínima Cuantía se aplicara para todos aquellos casos en los que el valor de la contratación, ***"no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto"***.

Por su parte, el literal b, del Numeral 2 del citado articulado, dispone que: *"Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (...). Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".*

La circular **GIAGC-2025-001 DETERMINACIÓN DE CUANTÍAS PARA CONTRATACIÓN VIGENCIA 2025**, proyectada por la Dirección Administrativa de Recursos Humanos y Servicios Básicos y firmada por la Alcaldesa. Presentó las modalidades de contratación y los límites de las cuantías, dejando claro que para procesos de Mínima Cuantía es desde **$1, hasta $92.527.501**, El Presupuesto para este proceso es de **Noventa y Dos Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Trescientos Veintiséis Pesos Mcte ($92.272.326).**

Además, el Decreto 1510 de 2013 y la Ley 1474 de 2011, así como el Decreto 1860 de 2021, regulan la aplicación de esta modalidad de contratación, tal como se detalla a continuación:

Ley 1474 de 2011:
En sus artículos 94, establece las reglas específicas para la contratación de mínima cuantía, como el procedimiento para la invitación a participar y la selección de la oferta más favorable.

Decreto 1510 de 2013:
Establece las reglas generales para la contratación de mínima cuantía, incluyendo el procedimiento para la selección del contratista y las condiciones para la celebración del contrato.

Decreto 1082 de 2015:
Define la menor cuantía de las entidades estatales, siendo la base para calcular el límite del 10% de la contratación de mínima cuantía

Ley 2069 de 2020:
Establece la necesidad de simplificar la contratación pública y, específicamente, el artículo 30 crea las bases para la contratación de mínima cuantía.

Decreto 1860 de 2021:
Complementa la regulación de la contratación de mínima cuantía, estableciendo el procedimiento para la contratación cuando el valor del objeto a contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad.

Este fundamento jurídico en este estudio previo, siendo imperante la aplicación de nuestra norma de norma, la Constitución Política de Colombia en su ARTICULO 2º— proclama que son fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Teniendo en cuenta esto y las regulaciones en contratación como lo es la Ley 80 de 1993, que en lista los principios generales de la contratación estatal, incluyendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, imparcialidad y publicidad. Se toman para adelantar este proceso de selección. Así como el documento CONPES 3714, que complementan la normatividad con herramientas de desarrollo institucional para la contratación de mínima cuantía. El Manual de Colombia Compra Eficiente; que ofrece guías y orientaciones para la aplicación de la contratación de mínima cuantía, como el manual de la modalidad de selección de mínima cuantía M-MSMC-02.

Cómo se ha mencionado en la parte inicial de este documento, existe una necesidad que ha trasegado en el tiempo, afectando el indicado habitacional de vivienda en la población bonaerense, y para este gobierno este proceso resulta ser clave y funcional, es por ello que atendiendo esos principios de la contratación, en este proceso de mínima cuantía estará presente siempre.

principios de transparencia; garantizando todos los mecanismos, para que este proceso de contratación sea visibles y accesibles para el público, y así fomentar la confianza.

Principio de Economía; buscamos que estos recursos sean utilizados de manera eficiente y eficaz y se encuentra alineado con nuestro ***Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "JUNTOS SI ES POSIBLE"***

Principio de responsabilidad, se garantiza que este proceso se lleva a cabo de manera correcta y conforme a la ley, actuando conforme el principio imparcialidad; asegurando que todos los oferentes tengan las mismas oportunidades y que las decisiones se toman con base en criterios objetivos y no influenciados por intereses particulares. y por último de conformidad con el Principio de publicidad donde se cumple con divulgar el proceso de contratación y su resultado.

IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F SERVICIOS	**72** SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	**7211** SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES RESIDENCIALES	**721110** SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE UNIDADES UNIFAMILIARES	**72111000** SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE UNIDADES UNIFAMILIARES
		7210 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	**72101500** SERVICIO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION	**72101500** SERVICIO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
			72103300 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA	**72103300** SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA

CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con las recomendaciones de la Agencia Colombiana para la contratación estatal Colombia Compra Eficiente, Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:
(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal y el aporte de la cedula de ciudadanía con la propuesta.
(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República
(e) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 el oferente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar diligenciando en la invitación.

CAPACIDAD JURÍDICA PARA PERSONAS NATURALES

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:
(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito verificará el Distrito con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
c)El Distrito consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Controlaría General de la República

EXPERIENCIA

La experiencia general está relacionada directamente con la **CONTRATO DE OBRA**; la cual se podrá acreditar durante la vida jurídica de la empresa, o vida profesional de la persona natural.

El oferente deberá acreditar una experiencia mínima de diez (10) años en el objeto de este estudio. La experiencia, se determinará a partir de la inscripción en el registro mercantil ante la cámara de comercio o en la fecha de presentación y firma ante notario de la escritura pública de la persona jurídica según corresponda o a partir de la expedición de la matrícula profesional como ingeniero o arquitecto para personas naturales.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El oferente sea persona natural o jurídica deberá acreditar su experiencia específica aportando cuatro (04) certificados de ejecución de contratos diferentes a la general, en los que demuestre haber ejecutado actividades relacionadas con Construcción de vivienda y/o interventoría en la construcción de vivienda, como mínimo uno (1) de las cuatro certificaciones deben estar relacionadas Construcción de vivienda.

Las certificaciones deben permitir verificar como mínimo: entidad que lo emite, numero de contrato, objeto y valor.

Nota. La sumatoria del valor de los contratos para efectos de acreditar experiencia específica deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

ACREDITACIÓN DE LA ÉXPERIENCIA REQUERIDA
Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la invitación:

- Contratante.
- Objeto del contrato.
- Principales actividades ejecutadas.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- ✓ contrato
- ✓ acta de Liquidación.
- ✓ acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- ✓ certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- ✓ para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, el enfoque poblacional, el valor estimado del contrato, el lugar de ejecución y el plazo de ejecución, para este proceso se ha determinado que debe cumplir con el personal mínimo para la ejecución que se relaciona a continuación:

El contratista deberá garantizar la disponibilidad del siguiente personal durante el plazo total del contrato, estimado en **dos (2) meses calendario**, conforme al cronograma de ejecución y a las necesidades técnicas de la obra.

Cargo	Funciones Principales	Duración / Periodo de Ejecución	Dedicación (%)
Director o Residente de Obra (Ingeniero Civil o Arquitecto)	Dirección técnica general de la obra, control de calidad, ejecución de cronograma, elaboración de informes técnicos y coordinación de frentes de trabajo.	2 meses	100 %
Maestro de Obra	Supervisión de los trabajos en campo, manejo de personal, control de materiales, cumplimiento de planos y especificaciones.	2 meses	100 %
Oficiales de Obra (2 personas)	Ejecución de actividades de mampostería, acabados, repellos, enchapes, instalación de cubiertas y apoyo en las obras civiles.	2 meses	100 %
Ayudantes de Obra (2 personas)	Apoyo en mezcla, transporte de materiales, limpieza, cargue y	2 meses	100 %

	descargue, y asistencia general a los oficiales.		
Electricista	Instalación y conexión de redes eléctricas, enchufes, luminarias, tablero y verificación de cumplimiento RETIE.	1 mes (en fase de acabados)	80 %
Plomero o Instalador Sanitario	Instalación de redes hidráulicas, sanitarias y de aguas lluvias; montaje de aparatos sanitarios y pruebas de funcionamiento.	1 mes (en fase media de obra)	80 %
Carpintero Metálico	Fabricación e instalación de puertas, ventanas, rejas y estructura metálica de cubierta según planos.	1 mes (última fase)	80 %
Auxiliar Administrativo (medio tiempo)	Apoyo en manejo documental, elaboración de actas, control de correspondencia e informes de ejecución.	2 meses	50 %

Distribución De Cargas De Trabajo Por Etapas

Etapa	Duración estimada	Actividades principales	Personal involucrado
1. Revisión de obra y alistamiento	Semana 1	Diagnóstico técnico, limpieza inicial, revisión estructural y replanteo de obra.	Director de obra, maestro, oficiales, ayudantes
2. Ejecución de obras estructurales y mampostería	Semanas 2 a 4	Reforzamientos, cerramientos, pañetes, repellos, pisos y estructuras menores.	Maestro, oficiales, ayudantes
3. Instalaciones eléctricas e hidrosanitarias	Semanas 3 a 6	Tendido de redes, pruebas hidráulicas, instalación de aparatos sanitarios y eléctricos.	Electricista, plomero, oficiales
4. Acabados y carpintería metálica	Semanas 5 a 7	Enchapes, pintura, instalación de carpintería metálica y terminaciones.	Maestro, carpintero, oficiales, ayudantes
5. Limpieza, pruebas y entrega final	Semana 8	Limpieza general, verificación de instalaciones, entrega con acta final.	Director, maestro, oficiales, auxiliar administrativo

Todo el personal deberá estar afiliado a salud, pensión, ARL y parafiscales, aplicando el factor prestacional 1.75 en el costo de la mano de obra.

El contratista deberá mantener como mínimo un residente técnico permanente en obra durante todo el período contractual.

Cualquier modificación del personal o del plan deberá contar con autorización previa y escrita de la supervisión del contrato.

Para el cumplimiento de este requisito habilitante deberá acreditar en su propuesta:

- ✓ Carta de compromiso suscrita por el profesional propuesto a través de la cual manifieste su compromiso de ejecutar el perfil asignado con el porcentaje de dedicación, en caso de que el oferente resulte adjudicado.
- ✓ Copia de cédula de ciudadanía de cada profesional
- ✓ Título profesional (Diploma o acta de grado)
- ✓ Tarjeta profesional o matricula profesional en los casos que se requiera.
- ✓ Certificado de vigencia y antecedentes profesionales (Cuando aplique)

Durante la ejecución del contrato será posible efectuar remplazo o cambios de alguno de los profesionales, siempre y cuando medie autorización expresa por parte del supervisor, previa verificación de la correspondencia de las condiciones de idoneidad solicitada en los pliegos definitivos.

Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional, “La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”

Los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado Carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5547 de 2005.

Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, sólo se aceptará debidamente consularizado o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

NOTA 1: EL PROPONENTE dentro de su oferta deberá acreditar mediante certificación la formación y experiencia exigida para el personal propuesto, de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo.

FACTORES DE EVALUACIÓN

Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren participar en el presente proceso, deberán acreditar los requisitos habilitantes señalados en este capítulo, que comprenden la Capacidad Jurídica, las Condiciones de Experiencia, Capacidad Financiera y de Organización de los Proponentes. De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.2.3 y 2.2.1.1.2.2.4 de Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, así como la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; es decir en este proceso de selección en el cual se tiene en cuenta los factores de experiencia y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la siguiente alternativa: La ponderación de los elementos de experiencia y económicos soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

NOTA: ***Precio Artificialmente Bajo****:* se establece que la propuesta no puede estar por debajo del 90% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, porque se consideraría precio artificialmente bajo, puesto que de acuerdo con la planeación y en particular el estudio del Sector, la información recopilada arroja que este es el valor suficiente que garantizaría la correcta y adecuada ejecución del objeto a contratar. Es así como la "la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado dice: un precio artificialmente bajo es aquel que resulta artificioso, disimulado o falso, muy reducido o disminuido, y que, además, no encuentra sustento o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial" - C-507 de 2024.

Además, es requisito habilitante los siguientes:

1. ***Conocimiento del contexto***: El equipo de trabajo debe demostrar conocimiento del contexto social y cultural del área de intervención, mediante propuesta metodológica detallada que evidencie comprensión de las particularidades locales.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de todos los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015.

OFERTA ECONÓMICA DETALLADA

El proponente deberá presentar su propuesta de manera discriminada, y totalizada al final, toda vez que la base de selección del precio será el VALOR CON IVA (si aplica). En todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la contratación. El proponente deberá diligenciar su propuesta económica PROPUESTA ECONÓMICA el cual deberá presentar debidamente firmada por el representante legal, teniendo en cuenta entre otros los siguientes aspectos:

1. El proponente deberá presentar la OFERTA, cumpliendo con lo establecido por la entidad con las especificaciones, detalles, cantidades y unidades establecidos en la ficha técnica o en documento equivalente. Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, es decir sin decimales, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente invitación pública, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo.
2. Los conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por EL DISTRITO. La totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán a cargo exclusivo del Contratista. Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente. EL DISTRITO en ningún caso será responsable de los mismos.

ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGARLO

El Distrito de Buenaventura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2.del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Atendiendo las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el Anexo correspondiente se tipifican, estiman y asignan los riesgos asociados al proceso de selección. El Distrito precisa que los mecanismos de cobertura adoptados, incluida la garantía única, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de presentación de la propuesta por parte del contratista y, por lo tanto, procurar el equilibrio económico del contrato conforme la Ley 80 de 1993.

Anexo formato de matriz de riesgos.

GARANTÍAS

El proponente a su cargo deberá constituir a favor del DISTRITO DE BUENAVENTURA, una garantía a través de i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, para cubrir los riesgos identificados en el proceso de contratación.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	NOMBRE DE LA PÓLIZA	VIGENCIA	VALOR A ASEGURAR
Cumplimiento	**PÓLIZA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**	**Igual al plazo del contrato más seis (6) meses posterior a la terminación del contrato**	**10%**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		**Plazo del contrato y cuatro (4) meses mas**	**100 %**
Estabilidad y calidad de la obra		**Plazo del contrato cinco (5) años contados a partir de la fecha que la entidad reciba a satisfacción la obra.**	**20 %**
Responsabilidad extracontractual		**Vigencia del contrato**	**200 SLMV**
Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales		**Igual al plazo del contrato más 3 años más**	**5%**

CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

PLAZO	**2 MESES**
FORMA DE DESEMBOLSO	El Distrito Especial de Buenaventura realizará un primer desembolso del 30% del valor del contrato en calidad de anticipo el cual se realizará una vez se cumpla los requisitos de perfeccionamiento, entrega del informe de inversión del anticipo y se firme el acta de inicio por las partes. Además, realizará los pagos correspondiente al 70% restante, mediante actas parciales de acuerdo con la ejecución del objeto contractual realizando previa presentación de factura y/o documento equivalente según corresponda, informe de ejecución

	por parte del contratista, se acreditará el pago a la seguridad social y certificado de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	**Buenaventura**
SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:	**Dirección Técnica de Vivienda - Alcaldía Distrital de Buenaventura.**

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

La Alcaldía Distrital de Buenaventura en desarrollo del Contrato, tendrá como obligaciones generales las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993. Además,

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través de quien para ello se designe por parte del Distrito, como supervisor y/o interventor.
2. Brindar información veraz y oportuna para el cumplimiento del objeto a contratar.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.
4. Facilitar los medios necesarios al contratista para la ejecución del contrato.
5. Verificar el cumplimiento del objeto del contrato en la forma, tiempo y condiciones pactadas para su ejecución.
6. Cancelar al contratista el valor pactado, en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
7. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación y supervisión del contrato de consultoría a través de persona que se designe para tal efecto.
8. Entregar al contratista los documentos e información que obren en los archivos de la entidad, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.
2. Ejecutar el contrato con eficacia, responsabilidad, oportunidad y confidencialidad durante la ejecución de sus obligaciones propendiendo en todo momento por el cumplimiento del objeto contractual.
3. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente acuerdo de voluntades, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
4. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el contratante por conducto del supervisor o interventor según corresponda.
5. Acatar diligentemente las instrucciones e indicaciones que sean impartidas por el supervisor.
6. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo de las actividades y/o obligaciones pactadas.
7. Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato.

OBLIGACIONES PARTICULARES:

1. antes del inicio de la ejecución presentar el cronograma de ejecución de obras actualizado y el plan de inversión del anticipo

2. También deberá antes del inicio de la obra, realizar una inspección técnica detallada de las obras previamente construidas y canceladas, correspondientes al Contrato DTV-2023-0130, el cual se encuentra debidamente liquidado, esta revisión tendrá como propósito verificar el estado actual de las estructuras y la mampostería, garantizando que se encuentren en óptimas condiciones para la ejecución de las actividades faltantes. El cual deberá elaborar y presentar un informe técnico en el que se evidencien los resultados de la inspección, indicando las condiciones estructurales, de acabado y de estabilidad observadas.

3. Realizar el estudio y revisión detallada de los planos y especificaciones técnicas para la construcción y notificar a la dirección técnica de vivienda en caso de encontrar situaciones que requieran aclaración o ajuste antes del inicio del contrato.

4. Mantener como personal directivo de la obra un residente permanente y un director responsable de la ejecución de la obra, cuyos currículos se presentarán a interventoría y/o supervisión para su aprobación antes de la iniciación de los trabajos. igualmente deberá contratar por su cuenta y riesgo todo el personal, que sea necesario para la adecuada y oportuna ejecución y vigilancia de la obra.

5. Previo al inicio de las obras deberá realizar la socialización del proyecto con la comunidad del sector, explicar las características del contrato y los planes de contingencia que se adoptarán durante la ejecución del mismo para mitigar las afectaciones a los residentes del sector. El contratista deberá suministrar una dirección de correo electrónico a través de la cual la comunidad del sector pueda realizar solicitudes de información, reclamos o quejas relacionada con la ejecución del contrato. la dirección técnica de vivienda para su aprobación dentro del primer mes de la etapa constructiva.

6. Presentar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato los análisis de precios unitarios de todas las actividades presentadas en su propuesta económica, debidamente ajustados, de acuerdo con la metodología de redondeo, incluida en este estudio previo. cualquier insumo no registrado y que a juicio de la supervisión es parte esencial de la ejecución de la actividad, será asumida en su totalidad por el contratista, dentro del valor unitario de la actividad.

7. Ejecutar todas las actividades de conformidad con los valores unitarios, especificaciones técnicas, cantidades y tiempos de ejecución contemplados en los pliegos de condiciones, los estudios previos y la oferta del contratista.

8. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra.

9. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen y/o realicen en la obra.

10. Garantizar que las pólizas del contrato se encuentran vigentes durante el período pactado en el contrato.

11. El contratista deberá mantener como personal directivo de la obra un residente permanente y un director responsable de la ejecución de la obra, cuyos currículos se presentarán a interventoría para su aprobación antes de la iniciación de los trabajos. el mismo contratista no podrá ser el residente permanente de la obra, pero podrá actuar como director de la misma. por tanto, el residente de tiempo completo no podrá ser el mismo contratista ni el director, ni el representante legal en caso de personas jurídicas, sino una persona distinta a cualquiera de ellos,

con la capacidad técnica y profesional para representarlos y tomar decisiones en el desarrollo de los trabajos. deberá ser un ingeniero civil o arquitecto debidamente matriculado, que acredite experiencia en construcción o consultoría, de preferencia específica en este tipo de trabajos, aunque no obligatoria.

12. Llevar el registro fotográfico de todas las actividades desarrolladas antes, durante y después de la ejecución del contrato

13. elaborar y presentar juntamente con el supervisor, las actas de entrega parcial de obra, de entrega final de obra y de liquidación.

14. el contratista se obliga a ejecutar las reparaciones a que haya lugar por causa de defectos en los procesos constructivos o calidad deficiente de los materiales utilizados en la obra durante el tiempo de vigencia de la póliza de estabilidad partir del recibo a satisfacción por parte de la dirección técnica de vivienda

15. garantizar que las pólizas de estabilidad de la obra y calidad de bienes y servicios se encuentran vigentes durante el período pactado en el contrato.

16. El contratista deberá realizar un cronograma de cargue y descargue de material, contado además con un personal encargado para controlar la movilidad.

17. Todas las demás inherentes al objeto del contrato.

Además de las obligaciones generales establecidas en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el contratista deberá cumplir las siguientes **obligaciones específicas**, conforme a las actividades descritas en la ficha técnica “Vivienda y Bohío Chepa” y los requerimientos del proyecto:

1. **Revisión de obra:** El contratista deberá realizar la revisión técnica de las obras construidas y pagadas conforme al acta No. 2 acumulada (Acta No. 1, Acta No. 2 y anticipo), entregando un informe detallado que indique el estado estructural y de mampostería, certificando que las construcciones previas se encuentran en condiciones óptimas para continuar con las actividades faltantes.

 Las actividades que deberá verificar y reportar incluyen:

 Construcción Vivienda

 - Tanque séptico y filtro anaeróbico
 - Estructura en concreto (cimentaciones, vigas, columnas, losa, muros de contención, mesón en concreto, etc.)
 - Mampostería
 - Acabados (repellos, piragua y enchapes)
 - Instalaciones eléctricas
 - Instalaciones hidráulicas
 - Suministro de agua lluvia (tuberías, uniones y codos)
 - Instalaciones sanitarias
 - Aparatos sanitarios y muebles

 Construcción Bohío

 - Tanque séptico y filtro anaeróbico

- Estructura en concreto (cimentaciones, vigas, columnas, losa, muros de contención, mesón en concreto, escalera, etc.)
- Mampostería
- Acabados (repellos, piragua y enchapes)
- Instalaciones eléctricas
- Instalaciones hidráulicas
- Instalaciones sanitarias
- Aparatos sanitarios y muebles (orinal, sanitario, lavadero, lavamanos

2. **Ejecución de obras:**
 - Ejecutar todas las actividades constructivas faltantes conforme a los planos, especificaciones técnicas y normas NSR-10, garantizando la funcionalidad y habitabilidad de la vivienda y el bohío.
 - Mantener en obra un director técnico y un residente permanente, cuyos perfiles sean aprobados por la supervisión.
3. **Gestión ambiental y social:**
 - Cumplir con las normas ambientales y de manejo de residuos sólidos y escombros.
4. **Seguridad laboral:**
 - Asegurar que todo el personal esté afiliado a salud, pensión, ARL aplicando el factor prestacional del 1.75.
 - Implementar medidas de seguridad industrial y dotar al personal con elementos de protección personal.
5. **Entrega final:**
 - Entregar la vivienda y el bohío completamente terminados y funcionales, con servicios de energía, agua y saneamiento en pleno funcionamiento.

Garantizar la estabilidad y calidad de la obra por un período mínimo de cinco (5) años contados desde la fecha del recibo a satisfacción.

LIMITACIÓN A MIPYME

Se Limita el proceso a mipymes, teniendo en cuenta lo siguiente:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

4. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo dos (2) meses anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de ser presentados dos o mas oferentes con el mismo valor precio para ejecutar y se llegase a presentar un empate en este proceso de contratación se aplicarán los siguientes factores de desempate de acuerdo con la ley 2069 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del Proponente plural.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de éste, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra-juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos8 que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre de los años anteriores suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerla así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los proponentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas: El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados, el sorteo se efectuará con el sistema de balotas. Desarrollo Proceso Sorteo: El delegado de la entidad o a quien éste designe, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos de manera virtual y/o presencial (según se establezca), introducirá las balotas a viva voz debidamente verificadas, numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate por balota. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

		Ronda de desempate: El delegado, en presencia de todos los oferentes (virtual o presencial) que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados. La participación para extraer la balota se hará en orden de llegada de propuestas de acuerdo con la hora de recibido (sello de recibido en documento o correo electrónico según el método de recepción de ofertas que la entidad estableció) Una vez el delegado o a quien este designe tome la balota la tendrá en su poder haciendo público el número sacado, ante los asistentes. El oferente que saque la balota de mayor valor será el ganador y adjudicatario del presente proceso de selección, por lo que se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cuál es la firma ganadora de éste, si a ello hubiera lugar. De todo lo anterior se levantará acta. El resultado del desempate será aceptado por los proponentes participantes sin que haya lugar a reclamación alguna. Nota: En el evento que alguno de los proponentes empatados no asista a la presente diligencia, el delegado de la entidad sacará dicha balota por el proponente ausente.	

DECLARACIÓN DE DESIERTA

EL DISTRITO declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión, de conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Contra este acto procede el recurso de reposición previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación los posibles riesgos del proceso, se puede determinar que es **CONVENIENTE Y OPORTUNO** para la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE VIVIENDA de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA**, contratar a una persona natural o jurídica con el fin de que realice el: **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES REQUERIDAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA VIVIENDA Y BOHÍO, UBICADOS EN LA CARRERA 61 NRO. 1 – 60, BARRIO EL DORADO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA. BPIN No. 202500000030713, por un valor de** Noventa y Dos Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Trescientos Veintiséis Pesos Mcte **($92.272.326).**

Elaboró: Leydy Jhoana Castro Maya	Anexos: 1. Ficha Técnica 2. Análisis del Sector 3. Presupuesto 4. Dctos del proyecto 5. Matriz de Riesgo
Aprobó: **Merlin Johanna Diaz Villota**	Merlin Johana Diaz Villota